

## **SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2006**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a treinta de noviembre de dos mil seis; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON REINER CORTES VALCARCE , DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, Y DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2006**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2006, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

### **2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**2.1.-** DON SANTOS MATEOS LOPEZ, en representación de **PROLESA 95 S.L.**, solicita licencia de parcelación para finca sita en Calle La Iglesia, 7-9 de Flores del Sil, con una superficie de 505 m<sup>2</sup>, finca registral nº 38959, Tomo 2268, Libro 551, Folio 14 (por traslado de la finca nº 16693, Tomo 883, Libro 148, Folio 219).

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales señalan que la finca se sitúa según el P.G.O.U. vigente en suelo clasificado URBANO regido por la

Ordenanza 4, Edificación Cerrada, y que cumple las dimensiones y condiciones establecidas en el art. 11.5.3 de las Normas Urbanísticas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar licencia de parcelación a Don Santos Mateos López, en representación de PROLESA 95 S.L., para segregarse la finca de Flores del Sil y constituir las siguientes:

- PARCELA Nº 1, con una superficie de 441,3 m<sup>2</sup>.
- PARCELA Nº 2, con una superficie 63,70 m<sup>2</sup>, destinados a viario en la Calle La Iglesia y confluencia con la Calle Cuenca.

**SEGUNDO.-** Determinar que conforme al art. 18.2 y 70. b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 63,70 m<sup>2</sup>, que como parcela nº 2 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

## 2.2.- Segregación de Parcela en el Toralín.

Estimando necesario clarificar jurídicamente una parcela propiedad municipal, se hace preciso efectuar una segregación, y a tal fin, la Junta de Gobierno Local, **ACORDO** :

**Primero.-** De la finca que a continuación se describe:

TERRENO, al sitio de Pedracales, Toralín, Las Forcas, Las Cruces y San Martín, en Término y Ayuntamiento de Ponferrada, de una superficie aproximada de Cuarenta y una hectáreas treinta y cuatro áreas setenta y cinco centiáreas y diecisiete decímetros cuadrados (413.475,17 m<sup>2</sup>), que Linda: Norte, Francisco González y otros, más terreno del Ayuntamiento de Ponferrada (Area B-3) y más terrenos de la Entidad "Minero Siderúrgica de Ponferrada S.A."; Sur, más terreno del Ayuntamiento de Ponferrada (Area A-10), Polígono de las Huertas y Camino de Compostilla; Este, con la Empresa Nacional de Electricidad y el camino de Compostilla; y Oeste, Carretera de Ponferrada a La Espina, Camino viejo del Toralín y finca registral 24.908.

Declarar segregada la porción siguiente:

TERRENO, al sitio Toralín, Las Forcas, Las Cruces y San Martín, en Término y Ayuntamiento de Ponferrada, con una extensión superficial de trescientos veintidós mil cuatrocientos metros cuadrados (322.400,00 m<sup>2</sup>.), que Linda: Norte, Francisco González y otros, más terreno del Ayuntamiento de Ponferrada (Area B-3) y más terrenos de la Entidad "Minero Siderúrgica de Ponferrada S.A."; Sur, más terreno del Ayuntamiento de Ponferrada (Area A-10), Polígono de las Huertas y Camino de Compostilla; Este, con la Empresa Nacional de Electricidad, hoy, más del Ayuntamiento de Ponferrada, y el camino de Compostilla; y Oeste, resto de finca matriz.

**Resto de finca matriz.** Una vez practicada la segregación anterior la finca matriz queda reducida a una superficie de noventa y un mil setenta y cinco metros cuadrados y diecisiete decímetros cuadrados (91.075,17 m<sup>2</sup>.), siendo sus linderos: Norte, Finca antes segregada; Sur, más terreno del Ayuntamiento de Ponferrada (Área A-10); Este, Finca antes segregada; y Oeste, Carretera de Ponferrada a La Espina, Camino viejo del Toralín y finca registral 24.908.

**Segundo.-** Rectificar el Inventario de Bienes para segregar la porción antes descrita de la finca Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 1, Sección 3<sup>a</sup>, al Tomo 1.808, Libro 235, Folio 78, Finca 20.090, Inscripción 1<sup>a</sup>, disminuyendo su superficie en los indicados 322.400,00 m<sup>2</sup>., quedando con 91.075,17 m<sup>2</sup>., e inventariarla como finca nueva.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde, tan amplio como en derecho fuese necesario para formalizar las anteriores operaciones y realizar cuantas gestiones sean necesarias para que tenga efectividad el presente acuerdo, y en concreto se inscriba la porción segregada en el Registro de la Propiedad.

### **3º.- LICENCIAS AMBIENTALES.**

**3.1.- HOSTELERIA VEAL C.B.** solicita licencia ambiental para Café-Bar, con emplazamiento en Calle Ancha, 2.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
  - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
  - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local y de la cocina, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.7 de las N.U.. No se realizará, en ningún caso, mediante shunt de ventilación de aseos.
  - Aforo máximo permitido: 81 personas.
  - La actividad se desarrollará únicamente en planta baja; la planta sótano se destinará a almacén.

**3.2.- DON JOSE ALFONSO BERNAIN DE LOS COBOS** solicita licencia ambiental para restaurante, con emplazamiento en Calle Monja Etérea, s/n

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.

3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
  - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
  - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local y de la cocina, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.7 de las N.U.. No se realizará, en ningún caso, mediante shunt de ventilación de aseos.
  - Aforo máximo permitido: 125 personas.
  - La actividad se desarrollará únicamente en planta baja; la planta sótano se destinará a almacén.

#### **4º.- LICENCIAS DE OBRA.**

**4.1.-** En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

**4.1.1.- TRIUNFO COLUM S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de 16 viviendas unifamiliares adosadas, en Calle Quirino Rodríguez Taladriz (Dehesas)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Triunfo Colum S.L. licencia de obras para la construcción de 16 viviendas unifamiliares adosadas, divididas en cinco bloques, con demolición previa de las edificaciones existentes. Cada vivienda se desarrolla en planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta.

El bloque 1 se compone de dos viviendas: una con una superficie total construida de 171,62 m<sup>2</sup> (59,62 m<sup>2</sup> en planta baja, 61,90 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 50,10 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta), y otra con una superficie total construida de 145,04 m<sup>2</sup> (50,53 m<sup>2</sup> en planta baja, 51,39 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 43,12 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta).

El bloque 2 se compone de cinco viviendas: la 1<sup>a</sup> con una superficie total construida de 145,04 m<sup>2</sup> (50,53 m<sup>2</sup> en planta baja, 51,39 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 43,12 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta); la 2<sup>a</sup> con una superficie total construida de 139,91 m<sup>2</sup> (48,86 m<sup>2</sup> en planta baja, 49,70 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 41,35 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta); la 3<sup>a</sup> con una superficie total construida de 139,91 m<sup>2</sup> (48,86 m<sup>2</sup> en planta baja, 49,70 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 41,35 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta); la 4<sup>a</sup> con una superficie total construida de 139,91 m<sup>2</sup> (48,86 m<sup>2</sup> en planta baja, 49,70 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 41,35 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta); la 5<sup>a</sup> con una superficie total construida de 176,95 m<sup>2</sup> (61,75 m<sup>2</sup> en planta baja, 62,64 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 52,56 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta).

El bloque 3 se compone de 3 viviendas: la 1<sup>a</sup> con una superficie total construida de 135,00 m<sup>2</sup> (47,52 m<sup>2</sup> en planta baja, 48,27 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 39,21 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta); la 2<sup>a</sup> con una superficie total construida de 131,50 m<sup>2</sup> (45,79 m<sup>2</sup> en planta baja, 46,65 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 39,06 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta); la 3<sup>a</sup> con una superficie total construida de 135,03 m<sup>2</sup> (47,21 m<sup>2</sup> en planta baja, 48,22 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 39,60 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta).

El bloque 4 se compone de 3 viviendas: la 1<sup>a</sup> con una superficie total construida de 135,03 m<sup>2</sup> (47,21 m<sup>2</sup> en planta baja, 48,22 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 39,60 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta); la 2<sup>a</sup> con una superficie total construida de 131,50 m<sup>2</sup> (45,79 m<sup>2</sup> en planta baja, 46,65 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 39,06 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta); la 3<sup>a</sup> con una superficie total construida de 135,00 m<sup>2</sup> (47,52 m<sup>2</sup> en planta baja, 48,27 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 39,21 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta).

El bloque 5 se compone de 3 viviendas: la 1ª con una superficie total construida de 173,62 m<sup>2</sup> (60,72 m<sup>2</sup> en planta baja, 61,28 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 51,62 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta); la 2ª con una superficie total construida de 146,17 m<sup>2</sup> (51,00 m<sup>2</sup> en planta baja, 51,59 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 43,58 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta); la 3ª con una superficie total construida de 174,47 m<sup>2</sup> (60,52 m<sup>2</sup> en planta baja, 61,78 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 52,17 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta).

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, visado el 9 de agosto de 2006.
- 2) La alineación exterior viene dada por el acta de alineaciones de 18 de septiembre de 2006, en lo que indica PGOU 2006, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de

los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización, ejecutando una acera entre la calzada existente y la alineación prevista en el PGOU y rematando la calzada, y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 27.600,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- 11) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 173,16 m<sup>2.</sup>, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento PGOU 2006, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que

también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 35884 (Tomo 2253 Libro 538 Folio 211), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 10 y 11 serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 0508417.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**4.1.2.- PROLESA 95 S.L.**, solicita la modificación de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de noviembre de 2004 para la construcción de un edificio de 11 viviendas con emplazamiento en Avda. de Andalucía, esquina Calle Huelva (La Placa), al haberse omitido en la descripción de la planta baja (2 trasteros).

Se comprueba el error detectado, y al amparo de lo dispuesto en el Artº. 105.2 de la L.R.J.A.P. – P.A.C., los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 26 de octubre de 2004, otorgando licencia de obras a la mercantil Prolesa 95 S.L. para la construcción de un edificio de 11 viviendas con emplazamiento en Avda. de Andalucía, esquina Calle Huelva (La Placa), en el sentido que el edificio está compuesto de:

**PLANTAS BAJO RASANTE:** 2, destinando la planta de sótano (que ocupa sólo parte de la parcela) a 7 bodegas; y la planta de semisótano a garaje, con 10 plazas .

**PLANTAS SOBRE RASANTE:** 3, destinando la planta baja a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, 2 trasteros y 3 viviendas; las dos plantas altas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta; y planta bajo cubierta destinada a trasteros, en número de 15, y cuartos de instalaciones;

permaneciendo, en lo demás, las prescripciones impuestas en el indicado acuerdo de 26 de octubre de 2004.

**4.1.3.- FERNANDEZ ABELLA C.B.-** Solicita modificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 24 de noviembre de 2004 para la construcción de un edificio de 9 viviendas en Calle Mercado Viejo, para aumentar una plaza de garaje en el semisótano, pasando de 6 a 7, y en el otro poniendo de manifiesto el error padecido en la descripción del edificio al que se concedió licencia de obras por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión del día 24 de noviembre de 2004, al haberse señalado 8 trasteros en la planta de sótano, cuando son 12 trasteros, y,

- a) Cumpliéndose la Normativa en la primera de las peticiones, procede otorgar la licencia solicitada;
- b) Habiéndose comprobado el error señalado en el segundo escrito, procede rectificar el mismo, lo que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad :

**Primero.-** Otorgar licencia de obras para aumentar una plaza de garaje en el semisótano, pasando de 6 a 7.

**Segundo.-** Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 24 de noviembre de 2004, otorgando licencia de obras a Fernández Abella C.B. para la construcción de un edificio de 9 viviendas con emplazamiento en Plaza Mercado Viejo, en el sentido que el edificio está compuesto de planta sótano, destinada a 12 trasteros y tendedero; planta semisótano, destinada a garaje, con 7 plazas; planta baja, destinada a portal, cuartos de instalaciones y 3 viviendas; planta primera alta destinada a 3 viviendas; y planta segunda alta destinada a 3 viviendas, dos de ellas desarrolladas en dúplex en la planta bajo cubierta.

Permaneciendo, en lo demás, las prescripciones impuestas en el indicado acuerdo de 24 de noviembre de 2004.

**4.1.4.- D. SANTIAGO ABELLA GONZALEZ.-** Solicita la transmisión a favor de D. MAXIMO SANTIAGO ABELLA CACHON Y D<sup>a</sup>. SALVADORA GONZALEZ CARBALLO, de la licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de julio de 2004 para la construcción de una vivienda unifamiliar en Calle Josefina Gavilanes González (Campo).

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

Autorizar la transmisión de la licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en Calle Josefina Gavilanes González (Campo), compuesta de semisótano (86,00 m<sup>2</sup> construidos), planta baja (84,00 m<sup>2</sup> construidos) y planta bajo cubierta 72,00 m<sup>2</sup> construidos), de Don Santiago Abella González y Doña Patricia Sueiro a favor de Don Máximo Santiago Abella Cachón y Doña Salvadora González Carballo, permaneciendo las prescripciones impuestas en el acuerdo de 19 de julio de 2004, determinando que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 10 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 589 (Tomo 1537 Libro 5 Folio 6), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

**4.1.5.- PROMOCIONES FERNANDEZ RIO MAYOR S.L.-** Solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 9 viviendas, con emplazamiento en Calle Murcia en Flores del Sil,

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Promociones Fernández Río Mayor S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 9 viviendas, con emplazamiento en Calle Murcia en Flores del Sil, compuesto de:

Planta de semisótano, destinada a garaje, con 8 plazas, 4 bodegas y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal, cuartos de instalaciones, 3 viviendas y 5 bodegas.

Planta alta primera, destinada a 3 viviendas.

Planta segunda alta, destinada a 3 viviendas.

Planta bajo cubierta, destinada a 3 trasteros, tendedero y cuarto de instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 5 de octubre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o

que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 17.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8), 9), 10), 11), 12) y 13) serán anotados en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 5434613 y 13.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**4.1.6.- D. JOSE ALFONSO BERNAIN DE LOS COBOS.-** Solicita licencia de obras para la construcción de un edificio con destino a restaurante y 2 viviendas, emplazada en Calle Monja Etérea.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don José Alfonso Bernain de los Cobos licencia de obra para la construcción de edificio para restaurante y dos viviendas, con demolición previa de la edificación existente, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a almacén, bodega, cuartos de instalaciones y vestuarios.
- Planta baja, destinada a portal, local destinado a restaurante (cocina, comedor, aseos, etc.)
- Planta primera alta, destinada a una vivienda.
- Planta alta segunda, destinada a una vivienda.

- Planta bajo cubierta, destinada a tres trasteros y cuartos de instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

1. Las obras se amoldarán al proyecto presentado visado el 15 de septiembre de 2006, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 22 de septiembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
2. La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
3. Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
4. Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
5. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
6. Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
7. Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la

forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

8. Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización, realizando una acera desde la Carretera de Sanabria hasta el final de la parcela que se edifica, y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
9. Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 10.300,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8322710.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**4.2.-** Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

**4.2.1.- PROGES BIERZO S.L.** solicita autorización municipal para cambiar unos armarios contadores en el edificio de 6 viviendas emplazadas en Avda. de

Galicia núm. 362, al que se otorgó licencia de obras, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2004.

Resultando.- Que se reduce la anchura de siete metros que figuraba en el proyecto aprobado para el acceso a las viviendas existentes en la parte posterior de las viviendas, lo que no es posible, pues hoy el ancho mínimo es de 12 metros,

Resultando.- Que la planta baja del edificio que presenta no corresponde con la obra realmente ejecutada, en concreto la zona de anteriores cuartos de instalaciones.

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de obras solicitada por Proges Bierzo S.L. para cambiar unos armarios contadores en el edificio de 6 viviendas emplazadas en Avda. de Galicia núm. 362, al que se otorgó licencia de obras, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2004

**4.2.2.- JOSE ANGEL GARCIA MAURIZ** solicita licencia de obra para reforma de proyecto de vivienda local en Calle Camino Matagal.

Resultando.- Que sobre la parcela de referencia, existe autorizado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 18 de abril de 1.991, licencia de obras para la construcción de un edificio de 2 viviendas y local en Calle Camino de Matagal, compuesto de 2 plantas sobre rasante.

Resultando.- Que el proyecto presentado incumple lo establecido en el apartado 1 del artículo 5.2.23 N.U.

Resultando.- Que el proyecto solicitado se encuentra dentro del ámbito de la Ordenanza VU, así como en la ámbito de los viales de suelo urbano consolidado con anchura acotada en los planos de Ordenación O.2., por lo tanto le es de aplicación la suspensión de licencias acordadas en sesión plenaria de 30 de enero de 2006.

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de obras solicitada por José Ángel García Mauriz para reforma de proyecto de vivienda local en Calle Camino Matagal

## **5º.- EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES.**

### **5.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CASTILLA Y LEON.**

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León, con destino a financiar un Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal actualmente vigente para el ejercicio 2006 existe prevista una subvención nominativa concertada, por importe de 3.000€, con cargo a la partida 313.480.

Resultando.- Que la subvención y el proyecto presentado aparecen contemplados en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar a la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León una subvención nominativa concertada por importe de 3.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 313.480 y de acuerdo con el proyecto de actuación presentado.

**SEGUNDO:** Aprobar el convenio específico de colaboración, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

### **5.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Ciclista “Ciclos Nino”**

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Ciclista Ciclos Nino, con destino a financiar la organización del “Día de la Bicicleta”.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal actualmente vigente para el ejercicio 2006 existe prevista una subvención nominativa concertada, por importe de 2.710 €, con cargo a la partida 452.489.

Resultando.- Que la subvención y el proyecto presentado aparecen contemplados en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar al Club Ciclista Ciclos Nino una subvención nominativa concertada por importe de 2.710 €, con cargo a la partida presupuestaria 452.489 y de acuerdo con el proyecto de actuación presentado.

**SEGUNDO:** Aprobar el convenio específico de colaboración, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

### **5.3.-Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO GARDEN.**

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Deportivo Garden con destino a financiar los gastos de gestión y su participación en Ligas de Fútbol Provincial y Regional.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal actualmente vigente para el ejercicio 2006 existe prevista una subvención nominativa concertada, por importe de 3.000 €, con cargo a la partida 452.489.

Resultando.- Que la subvención y el proyecto presentado aparecen contemplados en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar al Club Deportivo Garden una subvención directa concertada por importe de 3.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 452.489 y de acuerdo con el proyecto de actuación presentado.

**SEGUNDO:** Aprobar el convenio específico de colaboración, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

### **5.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACION AULAS CORALES DE PONFERRADA.**

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Aulas Corales de Ponferrada con destino a financiar los gastos de

funcionamiento de un Aula Coral por centro de enseñanza y la creación del Coro Municipal

Resultando.- Que en el presupuesto municipal actualmente vigente para el ejercicio 2006 existe prevista una subvención nominativa concertada, por importe de 6.000 €, con cargo a la partida 451.482.

Resultando.- Que la subvención y el proyecto presentado aparecen contemplados en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar a la Asociación Aulas Corales de Ponferrada una subvención directa concertada por importe de 6.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 451.482 y de acuerdo con el proyecto de actuación presentado.

**SEGUNDO:** Aprobar el convenio específico de colaboración, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

#### **5.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y PEÑA CENTENARIO ATHLETIC CLUB DE BILBAO.**

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Peña Centenario Athletic Club de Bilbao-Ponferrada con destino a financiar su participación en Ligas y competiciones oficiales.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal actualmente vigente para el ejercicio 2006 existe prevista una subvención nominativa concertada, por importe de 2.000 €, con cargo a la partida 452.489.

Resultando.- Que la subvención y el proyecto presentado aparecen contemplados en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar a la Peña Centenario Athletic Club de Bilbao-Ponferrada una subvención directa concertada por importe de 2.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 452.489 y de acuerdo con el proyecto de actuación presentado.

**SEGUNDO:** Aprobar el convenio específico de colaboración, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

## **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACION.**

### **6.1.- APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD REALIZADO POR LA ENTIDAD SDAD CRS S.A., EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA OBRA DE “ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE DE BARCENA-DEPÓSITO”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 25 de agosto de 2006 se dispone por resolución de la Alcaldía, la apertura del proceso de adjudicación de la obra de “Abastecimiento desde el Embalse de Barcena – Depósito”, resultando adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2006, la entidad S.D.A.D. C.R.S. S.A., en el precio de su oferta de 1.730.264,55 €.

Resultando.- Que según el Artº. 7 del R.D. 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es necesario la elaboración por el contratista de un plan de seguridad y salud en el trabajo, en aplicación del estudio de seguridad y salud, que de exigirse coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberá ser elevado junto con el informe del coordinador a la aprobación de la Administración Pública que haya adjudicado la obra.

Resultando.- Que el adjudicatario de la obra “Abastecimiento desde el Embalse de Barcena – Depósito”, ha presentado plan de seguridad y salud, informado favorablemente por el coordinador de seguridad y salud de 20 de noviembre de 2006.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad aprobar el plan de seguridad y salud, realizado por la mercantil S.D.A.D. C.R.S. S.A., adjudicataria del contrato de obra pública “Abastecimiento desde el Embalse de Barcena – Depósito”.

### **6.2.- APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD REALIZADO POR LA MERCANTIL TECONSA, ADJUDICATARIA DE LA OBRA “REPARACION Y MEJORA DEL PARQUE DE LA CONCORDIA”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 16 de marzo de 2006 se dispone por resolución de la Alcaldía, la apertura del proceso de adjudicación de la obra de “Reparación y mejora del parque de la Concordia”, resultando adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de septiembre de 2006, la entidad TECONSA, en el precio de su oferta de 834.611,81 €.

Resultando.- Que según el Artº. 7 del R.D. 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es necesario la elaboración por el contratista de un plan de seguridad y salud en el trabajo, en aplicación del estudio de seguridad y salud, que de exigirse coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberá ser elevado junto con el informe del coordinador a la aprobación de la Administración Pública que haya adjudicado la obra.

Resultando.- Que el adjudicatario de la obra “Reparación y mejora del parque de la Concordia”, ha presentado plan de seguridad y salud, informado favorablemente por el coordinador de seguridad y salud de 26 de noviembre de 2006.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad aprobar el plan de seguridad y salud, realizado por la mercantil TECONSA, adjudicataria del contrato de obra pública “Reparación y mejora del parque de la Concordia”.

### **6.3.- Adjudicación del contrato de obra “Urbanización de Avda. Pontevedra y Calle Badajoz”**

Celebrada la licitación en la modalidad de concurso para la adjudicación de la obra “Urbanización de Avda. Pontevedra y Calle Badajoz”, se examina la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de contratación, a favor de la mercantil CYMOTSA por ser la oferta más ventajosa para la administración, conforme a los informes al efecto emitidos.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de obra “Urbanización de Avda. Pontevedra y Calle Badajoz”, a la mercantil CYMOTSA, por el precio de su oferta de 599.861,70 €.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto, con cargo a la partida 511.601 del vigente presupuesto general.

**TERCERO:** Que se notifique al contratista dentro del plazo de diez días la presente resolución de adjudicación del contrato y se le requiera para que, dentro

de los 15 días contados desde el siguiente al que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la notificación de la mentada adjudicación. Igualmente se notificará la resolución a los participantes en la licitación.

**CUARTO:** Publíquese la adjudicación en el B.O.P., en el plazo de 48 días contados desde la fecha de la adjudicación del contrato.

## **7º.- ESCRITOS VARIOS.**

### **7.1.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Ponferrada y Diócesis de Astorga, para la realización de actuaciones de interés arquitectónico en dicha localidad.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de agosto de 2006 se aprueba el convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Ponferrada y Diócesis de Astorga, con destino a financiar la ejecución del proyecto "Obras de reparación y acondicionamiento de la sacristía mayor y anejos de la Basílica Nuestra Señora de la Encina"

Resultando.- Que la Consejería de Fomento, habilitada expresamente para este acto mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2006, otorga al Ayuntamiento de Ponferrada una subvención por importe de 887.000 €, con destino a la financiación de las obras de reparación y acondicionamiento de la Basílica de Ntra. Sra. de la Encina de Ponferrada, mediante la suscripción de un nuevo convenio de colaboración entre la Junta de Castilla y León, la Diócesis de Astorga y el Ayuntamiento de Ponferrada.

Resultando.- Que el referido proyecto se entiende de "interés municipal", ajustándose su contenido a lo legalmente establecido,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio específico de colaboración entre la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ponferrada y la Diócesis de Astorga, acuerdo que deroga y deja sin efecto el anteriormente adoptado en sesión de 23 de agosto de 2006.

**SEGUNDO:** Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para la firma y suscripción de cuantos documentos fueran necesario para su desarrollo.

### **7.2.- Bases XXV Certamen de Belenes Artísticos 2006.**

Visto el expediente de referencia y resultando que en sesión de 27 de noviembre de 2006, la Comisión Informativa de Cultura dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros las Bases del XXV Certamen de Belenes Artísticos 2006, redactadas por la Concejalía de Cultura,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar las Bases del XXV Certamen de Belenes Artísticos 2006, dando al expediente administrativo la tramitación reglamentaria.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto, por importe de 820 €.

### **7.3.- Addenda al convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la realización de programas de educación ambiental.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene suscrito un convenio de colaboración específica con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, suscrito el 7 de marzo de 2005, con objeto de desarrollar programas de educación ambiental.

Resultando.- Que el referido convenio es prorrogable, mediante la suscripción de addendas entre las partes firmantes, que determinen la justificación y el pago de las cantidades a aportar, los programas y sus cuantías, así como el plazo de su vigencia.

Conocida la addenda presentada por la Consejería de Medio Ambiente, por la que se articula una subvención nominativa directa por importe de 67.660 €, con destino a financiar los programas incluidos en el proyecto presentado por la administración municipal, con importe global de 90.213 €.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar la addenda al convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización del programa de educación

ambiental descrito, prorrogando hasta el 30 de octubre de 2008 el convenio inicialmente suscrito.

**SEGUNDO:** Autorizar expresamente al Alcalde-Presidente para la firma del documento y de todos aquellos que sean necesarios para llevar a puro y debido efecto su cumplimiento.

**TERCERO:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 22.543 €, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2007: 16.271 €
- Año 2008: 16.272 €

**7.4.- Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de una campaña de gestión de pilas usadas, procedente de la recogida selectiva municipal.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligación de los municipios, por sí o asociados, de prestar el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, a la par que atribuye a las Diputaciones Provinciales las competencias para asegurar la prestación integral y adecuada en cada provincia de los servicios de competencia municipal.

Resultando.- Que la ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, atribuye a las entidades locales la competencia en materia de gestión de residuos urbanos, estableciendo la obligación en los municipios de más de 5.000 habitantes de implantar un sistema de recogida selectiva de residuos urbanos que posibilite su reciclado y otras formas de valorización.

Resultando.- Que durante el ejercicio 2007 el Ayuntamiento de Ponferrada gestionará una cantidad aproximada de 43,30 Toneladas de pilas, cuyo coste de gestión se sitúa en torno a los 0,60 €/kg.

Resultando.- Que la Junta de Castilla y León, en aras de los principios de colaboración y coordinación en el ejercicio de competencias municipales, financia al Ayuntamiento de Ponferrada con una subvención nominativa de 13.000 €, a distribuir en dos anualidades, 2006 y 2007, a razón de 6.500 € año, mediante la suscripción del presente convenio de colaboración.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de una campaña de gestión de pilas usadas, procedente de la recogida selectiva municipal.

**SEGUNDO:** Autorizar expresamente al Alcalde-Presidente para la firma del documento y de todos aquellos que sean necesarios para llevar a puro y debido efecto su cumplimiento.

**TERCERO:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 13.000 €, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2006: 6.500 €
- Año 2007: 6.500 €

#### **7.5.- T.A.U. 108 a instancia de la mercantil “Rodríguez Natal S.L.”.**

Visto el expediente instruido a instancia de la mercantil “Rodríguez Natal S.L.”, sobre propuesta de altura reguladora referente a finca sita en Calle Pio y “La Aguada”.

Considerando.- Que al presente expediente le es de aplicación lo establecido en las Normas 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistos los preceptos citados y además de general aplicación, en ejecución de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, según resolución de 9 de agosto de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U. 108, formulada por la mercantil “Rodríguez Natal S.L.”, según escritura formalizada ante el Notario Don Rogelio Pacios Yañez el día 13 de noviembre de 2006, bajo el número 3.290 de su protocolo, referente a finca sita en Calle Pio y “La Aguada”, y por consiguiente:

- a) Aceptar la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ponferrada de las fincas descritas en el Expositivo I de la escritura de 13 de noviembre de 2006 formalizada ante el Notario Don Rogelio Pacios Yañez bajo el número 3.290 de su protocolo, con una superficie de 128,00 m<sup>2</sup>., para su destino a viario.
- b) Reconocer y aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico a que se refieren los artículos 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana para la finca que se indica en la referida escritura, que se

localizará únicamente en la parte de la finca correspondiente a los terrenos (superficies) interiores a las alineaciones señaladas en el planeamiento y en las condiciones previstas en el mismo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, a las 13,00 horas, lo que, como Secretario, certifico.